



“Año del Fomento a las Exportaciones”

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No.86-99, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-01-50064-7, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, sito en la avenida México esquina a calle 30 de Marzo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0066928-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la entidad comercial **VIAMAR, S. A. (GRUPO VIAMAR)**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-01-01114-9, con su domicilio social ubicado en la avenida Máximo Gómez, No. 90, esquina a avenida John F. Kennedy, del Ensanche Kennedy, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada para los fines de este contrato por el Gerente de Ventas Corporativas, el señor **OMAR JOSE MARIA ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado, portador de la cédula de identidad y electoral 001- 1436956-4, domiciliado y residente en la calle 4, casa No.03, Sector Jardines de Gala, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente acto se denominará **“LA EMPRESA”** o por su razón social completa.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No.86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, Interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del dos mil diez (2010).



CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la unidad de compras cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que las empresas que presentaron ofertas fueron: **1.- VIAMAR, S. A., 2.- AGENCIA BELLA, S. A. S. y 3.- MAGNA MOTORS, S. A.**

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) del mes de septiembre del presente año dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:00 m, el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con el Notario Público actuante **DOCTOR VÍCTOR MANUEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**, procedió a la apertura del sobre A, contentivo de las ofertas técnicas depositadas por los oferentes, en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios **MMUJER-CCC-LPN-2018-0001**, para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER”**, en la cual depositaron las propuestas las razones sociales: **1.- VIAMAR, S. A., 2.- AGENCIA BELLA, S. A. S. y 3.- MAGNA MOTORS, S. A.**; que luego de verificar que estas propuestas cumplieran sustancialmente con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones General y Específico, continuaron con la apertura del Sobre B, es decir la oferta económica.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura del sobre B, contentivo de la oferta económica, depositada por los oferentes en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios **MMUJER-CCC-LPN-2018-0001**, para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER”**, en la cual se verifica que la oferente **VIAMAR, S. A.**, fue la única en cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, indicadas en el pliego de condiciones para el proceso requerido por el Ministerio de la Mujer, decidiendo el Comité de Compras, Adjudicar el referido contrato a la empresa **VIAMAR, S. A.**, por esta convenir a los intereses del Ministerio, en cambio, las oferentes: **1.- AGENCIA BELLA, S. A. S. y 2.- MAGNA MOTORS, S. A.**, se procedió a descalificarlas, en virtud de que la primera no cumplió con el aspecto de la capacidad de siete (7) pasajeros y tres (3) filas de asientos requeridas en el pliego de condiciones, pues dicha oferente la ofertó con capacidad de cinco (5) pasajeros y dos (2) filas de asientos, y en cuanto a la segunda oferente descalificada, se hizo en virtud de que no cumplió con el año requerido del 2018, pues en cambio ésta la ofertó el producto del año 2019, así como también por exceder el monto indicado en la certificación de apropiación presupuestaria, concluida la apertura del indicado sobre B, el Comité de Compras y Contrataciones, instruyó al Departamento de Compras y Contrataciones, para que remita la propuesta a las comisiones evaluadoras.

CONSIDERANDO: Que posterior a la apertura, el Departamento de Compras remite copia de la oferta a las Comisiones Evaluadoras, con el objetivo de que sean evaluadas tanto en el aspecto de la calidad como financiero, **utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE**; quienes deberán rendir informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), las comisiones evaluadoras remitieron los informes técnico y financiero al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus ponderaciones y recomendaciones, respecto de la parte de la calidad de los materiales así como del aspecto financiero.



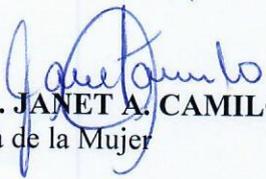
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este Contrato se registrará por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13): ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14): Las partes aceptan todas las estipulaciones vertidas en el presente contrato, y para las no previstas se remiten a las disposiciones del derecho común, en especial a las relativas con la materia contractual.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER


LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer

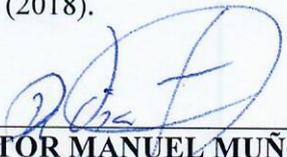


POR VIAMAR, S. A.


OMAR JOSE MARIA ABREU
Gerente de Ventas Corporativas



Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.1482; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ** y **OMAR JOSE MARIA ABREU**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público



CUATRO MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$11,374,020.00), de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO (5).- FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$11,374,020.00)**; en la forma siguiente:

1)- Un primer pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATROS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$2,274,804.00)**, equivalente del inicial del veinte por ciento (20%) del total general del precio, cuya suma será entregada, una vez haya sido registrado el presente contrato en la Contraloría General de la República y expedida la certificación correspondiente y contra entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato; y

2)- Segundo y último pago por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$9,099,216.00)**, equivalente al ochenta por ciento (80%) restantes del total general, cuya suma será pagada y sesenta (60) días después de realizarse la recepción satisfactoria de la totalidad de los bienes adjudicados.

ARTÍCULO SEXTO (6): DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan y pactan que el presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses para la ejecución plena del mismo, es decir a partir del día nueve (09) de mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), al nueve (09) del mes enero del año dos mil diecinueve (2019), sin retardo alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** inspeccionará a través del Departamento de Transportación y la Dirección Administrativa, la entrega de los vehículos objeto del presente **CONTRATO**, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en este contrato.

ARTÍCULO OCTAVO (8): GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA EMPRESA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO NOVENO (9): FUERZA MAYOR: LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, **EL MINISTERIO DE LA MUJER** se reserva el derecho de rescindir el presente **CONTRATO**, a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11): CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** no podrá ceder a terceros en todo o en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 3:00 p.m., el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir sobre las evaluaciones realizadas por las Comisiones Evaluadoras a la propuesta depositada por la oferente participante **VIAMAR, S. A.**; en el proceso de referencia; decidiendo el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), luego de la revisión de ambos informes, aprobarlo en todo su contenido.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

POR CUANTO: A que el día tres (03) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Compras procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a los oferentes participantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1).- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** El presente documento. Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.
- b) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- c) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- d) **Viamar, S. A.:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- e) **Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los servicios.
- f) **Entidad Contratante:** El Ministerio de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO (2).- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **VIAMAR, S. A.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Especificaciones técnicas;

VISTA: La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del año dos mil siete (2007) que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Oficio No.100080 de fecha 04/10/2018, y sus anexos.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), mediante oficio No. 050028, la Ministra de la Mujer, Licda. Janet Camilo solicitó al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, vía el Lic. José Ramón Peralta, Ministro Administrativo de la Presidencia, la autorización necesaria para la compra de vehículos para los servicios del Ministerio de la Mujer.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018), mediante oficio No.PR-IN-2018-13202, la Presidencia de la República remitió la NO OBJECCIÓN al Ministerio de la Mujer, en la persona de su Ministra Lic. Janet Camilo, a los fines de la adquisición de seis (6) vehículos para ser utilizados por el Ministerio de la Mujer.

CONSIDERANDO: Que en fechas treinta (30) y treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Compras publica en el portal transaccional y en los periódicos de circulación nacional Diario Libre y Listín Diario, la convocatoria a Licitación Pública del proceso No. MMUJER-CCC-LPN-2018-0001 referente a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER", para participar con el proceso de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la realización de lo descrito anteriormente.

